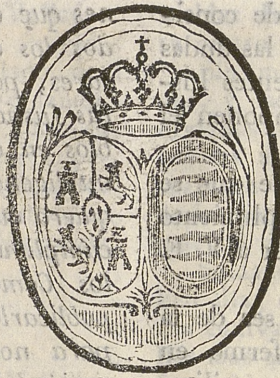


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Marzo de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre la asistencia de los enfermos militares transientes por los pueblos en donde no haya hospital militar.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Gefe de Sanidad militar de este Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente:

„Excmo. Señor: Las apuradas circunstancias en que se encuentra la Nacion, debidas á la miseria pública, producida por la guerra civil que nos affige, impiden que se haya podido hasta el dia regularizar el servicio de los hospitales militares de los distritos que no son el teatro de la guerra, y únicamente se hallan establecidos en alguna que otra Capital ó Plaza fuerte, en cuyos puntos ya existían anteriormente. En este caso se encuentran los distritos del digno mando de V. E., donde segun los datos que tengo á la vista no existen mas hospitales contratados por la Hacienda militar que los de esta Plaza. Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Oviedo, asistiéndose en las demas partes los militares enfermos en los hospitales civiles de las Capitales de Provincias, ó en los de los pueblos grandes que se hallan situados en los caminos ó tránsitos de tropas; resultando de esto, como manifestaré mas adelante, notable daño á la causa pública, á la disciplina y á la Hacienda militar.

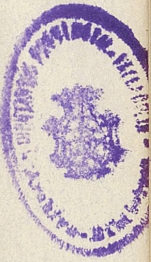
Bien conozco, Excmo. Señor, que es imposible en la actualidad realizar contratas en todas las Capitales de Provincia pertenecientes á este distrito por oponerse á ello las causas referidas; pero aunque conozco esta imposibilidad física, veo la necesidad de regularizar en lo posible el modo y forma como se han de recibir los enfermos militares en los hospitales civiles que se hallan situados en los puntos donde existen los Comandantes generales ó los Comandantes de cantones, en cuyos sitios solo debe asistirse la tropa que pertenece á las respectivas guarniciones

y la que en su tránsito caiga enferma, y de ninguna manera deben quedarse soldados enfermos en los pueblos, á menos que padeciendo repentinamente enfermedades agudas y graves que absolutamente les impida moverse de los pueblos donde se encontraron enfermos por resultar una exposicion de su vida, pero siempre con la condicion de que inmediatamente que se disminuya el mal se trasladen á los puntos referidos.

Esta es una medida tan necesaria que de ella depende en mi concepto que una parte no pequeña de la fuerza total del Ejército no quede diseminada por los pueblos, donde por una compasion mal entendida de parte de unos, y por una malicia refinada ó tal vez por satisfacer su codicia de parte de otros, aumentan los males, dicen lo que no existe, ó los desfiguran en sus relaciones, llenando de este modo sus respectivas miras en perjuicio del servicio público.

Ademas resulta de esto que la Autoridad militar no suele tener frecuentemente conocimiento de esto, y si le tiene es de un modo vago, substrayéndose estos individuos de su dominio y viviendo en la holganza favorecida por el interes de los que les protegen; habiendo llegado en esta parte el escándalo hasta el punto de haber hospitalidades de tropa en pueblos á una legua de esta Capital, segun aparece en un estado de los hospitales militares perteneciente al mes de Diciembre último.

Es ademas de sumo interés que en todos los hospitales del distrito, ya sean civiles ó militares, se abstengan los facultativos de ellos de hacer por sí propuestas de inútiles y relaciones de sesenta estancias, y únicamente lo verifiquen cuando se les prevenga, debiendo en este caso remitirlas para que por mi conducto se dirijan á la Junta Directiva de Sanidad militar, cuya corporacion sin estas precisas noticias mal puede manifestar al Gobierno de S. M. el estado y mo-



vimiento exacto de estos hospitales, y de consiguiente no pueda contestar ni resolver las dudas que constantemente ocurren á los diferentes Inspectores de todas las armas que componen el Ejército.

Convencido pues de la necesidad de que se corrijan los abusos citados, y en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de proponer á V. E. las disposiciones siguientes:

1.^a Que ningun individuo militar, sea de la clase que quiera, pueda quedarse enfermo en pueblo alguno donde no exista canton militar á menos que la actividad del mal le constituya en una enfermedad grave y agudísima que le impida moverse absolutamente, á juicio y bajo la responsabilidad del facultativo que le reconozca.

2.^a Que en el caso que fuese imposible que continuase su marcha sea asistido en el pueblo donde se agravó su mal hasta que se disminuya su intensidad, en cuyo caso debe pasar al hospital inmediato bajo la responsabilidad de la Justicia del pueblo.

3.^a Que estas den parte inmediatamente á la Autoridad militar respectiva de los que quedasen enfermos, remitiéndoles cada quince dias una certificacion autorizada del verdadero estado en que se hallase el soldado.

4.^a Los que cayesen enfermos en el curso de la marcha deben siempre que lo permita el mal, pasar al hospital militar ó civil mas próximo, en sitio donde haya Comandante militar ó de canton.

5.^a Que todos los facultativos de los hospitales de las Capitales de Provincias y cantones no hagan en lo sucesivo propuestas ni relaciones de inútiles, y en el caso que las hicieren de orden de V. E. ó de los Comandantes generales, las pasen á este Cuerpo de Sanidad militar para que poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva de Sanidad militar proponga á S. M. lo que fuere de justicia.

6.^a Que en el caso que resultaren absolutamente inútiles, remitan con las relaciones, si fuese posible, á los mismos interesados para que sufran el segundo reconocimiento en esta Capital.

7.^a Convendría establecer en esta Ciudad ú otro punto de este distrito un hospital de crónicos ó depósito de inútiles, que al paso que se estableciese algun método y se les observase, sirviese de hospital de evacuacion á los demas.

Con estos medios creo que se disminuirían en algun modo las innumerables bajas que diariamente se verifican en el Ejército, mas V. E. sin embargo resolverá, como siempre, lo mas acertado.

Y conformándome con lo propuesto por dicho Gefe en su antecedente escrito, he tenido por conveniente hacerlo circular en el Distrito de mi mando, á fin de que las disposicio-

nes que quedan expresadas se observen por todos los encargados de hospitales civiles ó militares, por los facultativos que les asisten y por las Justicias y Autoridades militares de los pueblos en que se encuentren establecidos, en la inteligencia de que me será responsable cualquiera que incurra en falta, para su mas exacto cumplimiento, sirviéndose V. E. hacerlo saber á los Comandantes militares de esa Provincia y publicarlo en el Boletín oficial de la misma para noticia de los Alcaldes de los pueblos, sirviéndoles de advertencia que he determinado que se establezca en esta Capital el Depósito de crónicos ó inútiles que se propone en la 7.^a disposicion, al cual deberán conducirse y dirigirse los que se encuentren en este caso y que existan en hospitales del Distrito, y no sean procedentes de cualquiera de las cuatro Provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, los cuales corresponden exclusivamente al Ejército de operaciones del Norte.

Del recibo de esta circular se servirá V. E. darme aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 9 de Marzo de 1838. — El General 2.^o Cabo, José Maria Peon. — Señor Comandante general de....

Real orden mandando que en lo sucesivo no se separen de su destino los individuos del Cuerpo de Guardias de la Real Persona.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del pasado me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio del Capitan Comandante del Cuerpo de Guardias de la Real Persona, haciendo presente lo reducido que ha quedado el número de los individuos que componen dicho Cuerpo y lo recargadas de servicio que se hallan por esta causa todas las clases, y solicitando en consecuencia que se corten las salidas que tienen los referidos individuos con destino á las órdenes de los Generales y Gefes que mandan los diferentes cuerpos del Ejército. Y S. M. enterada de las razones expuestas por el expresado Capitan Comandante, y en consideracion á lo necesario y preferente que es servicio que el citado Cuerpo preste á la intermediacion de las Reales Personas, se ha dignado resolver que en lo sucesivo no sean destinados fuera de dicho cuerpo los Oficiales, Cadetes y Guardias del mismo mientras pertenezcan á él. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Marzo de 1838. — El General segundo Cabo, José Maria Peon. — Señor Comandante general de....

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Francisco Criado, desertor del Regimiento infantería de S. Fernando, 11 de línea, natural de Villalon: edad 21 años: su estatura cinco pies, dos pulgadas y ocho líneas: pelo y cejas negro: ojos pardos: nariz gruesa: color bueno: barba poblada: y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion. Valladolid 9 de Marzo de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla Pablo Ardura Cardeñosa, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á mi disposicion.

Señas. Edad 41 años: estatura cinco pies y dos pulgadas: pelo y cejas castaño oscuro: ojos pardos: nariz regular: color bueno: una cicatriz en la garganta. Valladolid 10 de Marzo de 1838. = P. A. D. S. G. E. I. Pedro Ocaña.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor.

El Excmo. Señor segundo Cabo de este Distrito acaba de recibir la Gaceta extraordinaria siguiente:

„Por diferentes avisos recibidos en los ministerios de la Guerra, Gracia y Justicia y Gobernacion, se sabe que el rebelde Cabañero al frente de cuatro batallones se atrevió atacar anteayer 5 á la inmortal Zaragoza, introduciéndose por sorpresa á las cuatro de la mañana por las puertas Quemada y del Sol.

Pero los facciosos pagaron bien caro su loco atrevimiento. Aquella ciudad de héroes, aunque sorprendida, volvió en sí, y se mostró digna de su eterno renombre. Al cabo de pocas horas fueron rechazados los enemigos, dejando 100 muertos y mas de 600 prisioneros, cubiertos de ignominia, en poder de los valientes Zaragozanos, invencibles defensores del trono y de la libertad.

Se publicarán los partes circunstanciados de este glorioso suceso; y entre tanto se anticipa de orden de S. M. el presente anuncio para satisfaccion de los leales habitantes de la capital del reino. Madrid 7 de Marzo de 1838. = El Marques de Someruelos.

Lo que de orden de dicho Señor Excelentísimo se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 9 de Marzo de 1838. El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Peon. (B. Militar.)

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor.

El Excmo. Señor General 2.º Cabo de este Distrito acaba de recibir los impresos siguientes:

Habitantes de Zaragoza.

Los enemigos de la patria han osado profanar el sagrado recinto de este heroico pueblo.

No teniendo valor para atacarle á frente descubierta y á la buena luz, se prevalieron de las ti-

nieblas de la noche, y lograron introducirse hasta su centro y sorprenderle.

Sin mas aviso que las descargas de los enemigos, y las voces de viva Carlos V., los pocos individuos del ejército, nacionales y paisanos tomaron las armas y guiados por su patriotismo, rechazaron cuatro batallones, y los arrojaron fuera de los muros de la ciudad, haciendoles mas de cien muertos y seiscientos prisioneros.

Soldados, Nacionales, Ciudadanos de Zaragoza: Este dia, ó por mejor decir, dos horas de esta noche equivalen y superan los resultados de las batallas mas memorables que ha habido en esta guerra fratricida.

La gloria de Zaragoza es grande, y la Diputacion espera que no se manchará con ninguna accion que desdiga de la generosidad que es propia de los valientes.

La satisfaccion sería completa, sino supiese la desgraciada suerte de algunos pocos nacionales sorprendidos cuando iban á reunirse con sus batallones, por cuyo rescate la Diputacion no perdonará medio alguno de los que están á su alcance, así como tambien trabajará, sin salirse de sus atribuciones, para que se exija la responsabilidad y recaiga el castigo de la Ley sobre aquellos que hubieran contribuido ó podido evitar esta sorpresa que tan funesta pudo ser á Zaragoza y á la patria sin el imponderable valor de sus defensores.

La Diputacion os dá á todos las gracias por vuestro brillante comportamiento.

Zaragoza á las diez de la mañana del 5 de Marzo de 1838. = El Presidente, Francisco Moreno. = Mariano Rafael Lopez. = Mariano Montañes. = Joaquin Ortiz de Velasco. = Esteban Morer. = José San Gil. = Atilano Anchoriz. = Manuel Villaba. = Mariano Lezcano. = José del Pino. = Manuel Lasala, Secretario.

Zaragozanos:

Una faccion compuesta de cuatro batallones mandada por el infame Cabañero tuvo la osadía de penetrar por sorpresa en la capital de Aragon en la noche anterior á las cuatro de la mañana de este dia. ¡Insensatos! ¿Creerían de este modo poder apagar vuestro valor y vuestro entusiasmo por la santa causa de la libertad que defendemos? ¿Se considerarían capaces de subyugar á un pueblo heroico que supo resistir los esfuerzos de 60 mil bayonetas francesas? ¿qué esceso de demencia! Cuantas veces intenten pisar este terreno clásico de la libertad, otras tantas hallarán como hoy su sepulcro en las calles y en las plazas.

Las primeras descargas han bastado para avisaros de correr á vuestros puestos. Posesionados los enemigos del Coso hasta la Parroquia de S. Pablo, dueños de casi una mitad de la ciudad los habeis lanzado de ella disputando los pasos de esquina en esquina y de calle en calle, dejando en ellas mas de 100 cadáveres y haciendoles mas de 600 prisioneros. No se que admirar mas en vosotros si la rapidez eléctrica con que os reunisteis, si el valor con que atacasteis, si el ardor de los que sin armas lanzaban sobre los facciosos las tejas y canales de sus casas, si el orden, reunion, subordinacion y compostura que habeis observado. ¡Dia memorable que corriendo los peligros entre vosotros, recordaré con el mayor gozo mientras exista! ¡Dia en que habeis manifestado de cuanto son capaces los pechos en

quienes arde el sacrosanto fuego de amor á la patria y á la libertad! ¡Día en fin que ha añadido nuevos timbres y lauros á los nunca marchitos que cogisteis peleando cuerpo á cuerpo contra el coloso de Europa. Vivid seguros de mi eterno agradecimiento, os doy las mas cumplidas gracias en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, mientras que con mas detalles puedo reclamar de su Real benevolencia los premios á que os habeis hecho acreedores. Entre tanto continuad como hasta aqui dando relevantes pruebas de vuestra sensatez, y de vuestro amor al orden que no dudo sabreis conservar para mayor despecho de vuestros enemigos. Zaragoza 5 de Marzo de 1838. = Vuestro Gefe político, Francisco Moreno.

En carta particular que dirige al mismo Excmo. Señor un Gefe militar que se halla herido en Zaragoza, manifiesta que los facciosos empezaron á entrar á las once de la noche del 4, y despues de haber ocupado los puntos céntricos de la poblacion, fué sorprendida á las cuatro de la mañana del 5: que los Nacionales, habitantes é individuos de tropa empezaron á romper el fuego desde las casas, se reunieron en las calles, y los expulsaron de ellas con la pérdida de muchos mas muertos que dice el impreso, pues dicho Gefe ha contado 125, y que llegarán á 200 con los de fuera de la Ciudad: los prisioneros son 700, sin incluir en ellos 60 heridos que hay en el hospital, y los que se habrán hallado ocultos en las casas. Por nuestra parte ha habido 6 heridos y 4 muertos.

Todo lo que se noticia al público para satisfaccion de los libres, é ignominia de los malvados. Valladolid 12 de Marzo de 1838. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Peon.

(B. Militar.)

El Intendente militar Ministro principal de Hacienda militar del Distrito de Búrgos, que comprende las Provincias á la que dá nombre dicho Distrito, Santander, Logroño y Soría.

Hago saber: que habiendo dispuesto el Señor Intendente general que todos los hospitales militares que comprende el radio de las mencionadas cuatro Provincias queden á cargo de esta dependencia desde primero de Enero próximo pasado; y á fin de asegurar la buena asistencia de los militares enfermos se saca á pública subasta por el término de dos años que tomarán principio desde el dia en que recaiga la aprobacion de S. M. (los que en el dia no se hallen contratados) y bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio; en el concepto de que se admitirán proposiciones por un hospital solo, por los que existen en cada Provincia, ó por todos los de las cuatro, siendo preferida la proposicion que abrace mayor número de establecimientos; cuyo remate se realizará el dia 15 de Marzo próximo á las doce de su dia en los estrados de este Ministerio. Búrgos 27 de Febrero de 1838. = Vicente Rubio. = El Escribano de Guerra, Agustín Espinosa.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Para el surtido de los Alfolíes de esta Provincia se necesitan 25.180 fanegas de sal que habrán de conducirse desde las fábricas de Poza é Imon, en el término de seis meses contados desde 1.º de Abril próximo, bajo el pliego de condiciones formado por la Contaduría que se halla de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas. Las personas que quisieren interesarse en la contrata de dicha conduccion, acudan ante mí por la citada escribanía que se admitirán las posturas que hagan siendo arregladas, en inteligencia que el primer remate se verificará el dia 29 del actual, y los otros dos para los dias 7 y 17 de Abril próximo, uno y otros en los Estrados de esta Intendencia y hora de las doce de su mañana. Valladolid 12 de Marzo de 1838. = Pedro Ocaña.

Escribanía de Rentas de la Provincia de Valladolid. = En virtud de providencia del Señor Intendente subdelegado, y á instancia de la Comisión principal de los Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, se sacan á pública subasta diferentes efectos, muebles de ropa y madera, y el traspaso de una tienda de Botica con todo el utensilio correspondiente á ella, y algunos medicamentos simples y compuestos que en la misma se han hallado, pertenecientes á D. Laureano Gutiérrez, en la calle de la Plazuela Vieja, casa número 9, que muy por menor aparecen con sus tasaciones en el expediente instruido al efecto y existe en la Escribanía de mi cargo; todo lo cual se vende para hacer pago á los referidos Arbitrios de cantidades de mrs. que está adeudando procedentes de rentas de casa. Quien quisiere hacer postura acuda ante mí que se le admitirá siendo arreglada, y el remate se verificará el dia 15 del corriente en la puerta de la misma casa-Botica desde las once de su mañana en adelante. Valladolid 10 de Marzo de 1838. = Genaro Herrero Blanco.

En 36,634 rs. vn. está hecha postura á la casa perteneciente á la heredera de Doña María Lucas Bueno, sita en esta Ciudad, plazuela del Teatro, señalada con el número 4. La persona que quisiese mejorarla acudirá al alguacil comisionado para su venta por la Escribanía numeraria de Don Antonio Fernando Manrique, su remate está señalado para el Jueves 15 del corriente, y hora de las doce del Rélox de la Casa-Ayuntamiento Constitucional.

Los mozos de edad de 22, 23 y 24 años, útiles para el servicio, de cualquiera de los pueblos de esta Provincia que quisieren sustituir los números de otros de esta Ciudad de la edad de 18 y 19 años en la próxima quinta, que tengan las cualidades que marca el artículo 93 del capítulo 14 de la Ordenanza para el reemplazo del Ejército de 2 de Noviembre de 1837, acudirán á la redaccion de este Boletín donde darán razon de los que los necesitan.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 13 de Marzo de 1838.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 191.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que pertenecieron al convento de Monjas Franciscas de la villa de Fuensaldaña, radicante en termino de la misma y de esta Ciudad, compuesta de diferentes pedazos que hacen 135 obradas y 246 estadales de á 600 cada una: valen de renta anual 68 fanegas de trigo, 16 fanegas de cebada y diez carros de paja, y en dinero equivalente 1,924 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial, 63,314 rs. y 19 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 57,720 rs.: no resulta que se halle gravada con carga alguna, y el termino de su arrendamiento vence en 1843.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular á fin de que en el termino de ocho dias de esta fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer el valor mas justo que se anuncia, y es el de 63,314 rs. vn. y 19 mrs., ó si renuncia por su parte de que se ponga desde luego en subasta para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 10 de Marzo, de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido expedientes para el arrendamiento por uno, tres y seis años de las fincas nacionales, previas las formalidades y demas requisitos, se ha señalado el dia que á continuacion se cita para el primer remate de las que se expresarán y se ha de celebrar en la audiencia de la villa de Peñafiel, ante el Señor Alcalde primero Constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y del Administrador de Rentas nacionales en representacion de la Contaduría, y testimonio del Escribano Eugenio Minguez; advirtiéndose que para el 2.º, 3.º y último se señalan los dias 18, 19 y 24 de Marzo á la hora de las once de su mañana ante dichos Señores.

Fincas cuyo remate se anuncia para los dias indicados y hora de las once de su mañana.

Las viñas de los pagos de Molinillos, Carrascal de esta poblacion, y á la Gorguera en el termino de Curiel, como tambien una casa calle de las Tercias en la misma, que perteneció á las Monjas Claras.

Asi bien otras á Pradillos y Gorguera, Fuente del Cabrito y S. Miguel, sitas en el pueblo de Curiel, pertenecientes á las Monjas de la Piedad de Palencia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo de dichas fincas, bajo las condiciones que se expresan en el expediente de su razon que se hallarán del manifiesto en la Escribania expresada, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 12 de Marzo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

SEGUNDO ANUNCIO.

Instruido el oportuno expediente, con arreglo á la Instruccion de 17 de Junio de 1837, para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 1.º de Abril próximo venidero y hora de once á doce de su mañana para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Oficinas de Amortizacion ante sus gefes respectivos.

Fincas cuyo arrendamiento se anuncia.

Una hacienda de viñedo radicante en termino de esta Ciudad, Arroyo y Zaratan, compuesta de 116 aranzadas, que pertenecieron al convento de Monjas de San Quirce de esta Capital: vale en renta anual 1,587 rs.

Y otra hacienda de viñedo que perteneció al propio Convento, que radica en termino de Casironuevo, compuesta de 29 y media aranzadas: vale en renta anual 661 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan; advirtiéndose que en el único acto que se ha de celebrar se admitirá todo género de pujas y mejoras á la llana; y que el expediente y pliego de condiciones para los que quieran enterarse obra en poder del Escribano del ramo D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 6 de Marzo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

SEUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente, con arreglo á la Instruccion de 17 de Junio de 1837, para el arrendamiento del derecho que en seguida se expresará, mediante haber sido desaprobado el que se ejecutó en la villa de Peñafiel, el Señor Intendente se ha servido disponer, despues de oido el dictámen del Señor Asesor y la Contaduría del ramo, por decreto de 3 del actual, que su remate se celebre en esta Ciudad, en cuya consecuencia se ha señalado el dia 1.º de Abril próximo venidero y hora de doce á una de su tarde para dicho acto único, que tendrá lugar ante el Señor Intendente de esta Provincia, con mi asistencia y la del Señor Contador del ramo en los estrados de esta Intendencia.

Se arrienda conforme á este anuncio.

El cobro de los derechos del Portazgo, Pontazgo y Peage que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de Peñafiel y ahora á la Hacienda nacional, y se paga por el tránsito de los puentes de Duero, Duraton y Pontones de Peñafiel en el de Quintanilla de Abajo y sitio de Valdeparáx, término de Castrillo de Duero, conforme á aranceles: el término del arrendamiento será por tres años ó mas si acomodase á los licitadores; y el precio ó renta anual que ha de servir de base en la subasta es la cantidad de 9,000 rs. vn. por cada un año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de estos derechos, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan; advirtiéndose que en dicho remate único se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana, y que el expediente y pliego de condiciones se halla en poder del Escribano del ramo D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 6 de Marzo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, con arreglo á la Instruccion de 17 de Junio de 1837, se ha señalado el dia 18 del corriente para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel de once á doce de la mañana ante el Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno y Procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia.

Tres viñas, que en término de la villa de Peñafiel, pertenecieron al convento de Dominicos de la propia Villa, tituladas de Fuente Santa, Rabanales

y Sanquillas, compuestas de 37,000 cepas, tasadas en renta anual en la cantidad de 840 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan; advirtiéndose que en dicho remate, único que se ha de celebrar, se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana, y que el expediente y pliego de condiciones para los que quieran interesarse de ellas se halla en poder del Comisionado subalterno de aquella Villa. Valladolid 6 de Marzo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 21 del corriente desde las doce de su mañana hasta la una de la tarde para el remate de una heredad de tierras que pertenecieron al convento de Monjas tituladas de Madre de Dios de la villa de Olmedo, compuesta de ciento un pedazos de distintas clases y en diversos pagos de aquel término, que todos juntos tienen la cabida de 374 obradas y 87 estadales, las cuales han sido tasadas en 75,190 rs., precio en que se halla hecha postura; y el remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en dicha Real instruccion y decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 6 de Marzo de 1838. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 21 del corriente desde la una á las dos de su tarde, para el remate de una hacienda que perteneció á la extinguida compañía de Jesuitas, situada en el casco y término de Villanueva de Duero, compuesta de una casa señalada con el número 3 que tiene habitaciones altas y bajas, dos bodegas subterráneas, otras someras, dos lagares con sus vigas, panera, horno, pozo, pila, corrales y colgadizos, comprendido todo en una superficie de 37.787 pies cuadrados: ciento once aranzadas de viñedo en siete majuelos: diez obradas y 245 estadales de tierra de pan sembrar divididas en cinco pedazos: y ciento setenta y cuatro obradas de terreno herial en diferentes porciones, todo lo cual se halla tasado con la debida separacion, en junto, que es como se ha de rematar, asciende á la cantidad de 140,272 rs. que han ofrecido en postura; y el remate que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta Capital, será con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la citada Real Instruccion, órdenes y aclaraciones posteriores. Valladolid 8 de Marzo de 1838. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 22 del corriente para los remates de

una heredad de tierras que perteneció al convento de Monjas tituladas de la Cruz de Olmedo, situada en término de la misma Villa á diversos pagos, de cuya heredad se han hecho dos suertes que se rematarán con la debida separacion en la forma siguiente.

Primera suerte, y su remate será de doce á una.

Es compuesta de 127 obradas y 111 estadales de tierra divididas en 70 porciones, que están tasadas en 39.544 rs. y 8 mrs., precio en que se halla hecha postura.

Segunda suerte, y su remate será de una á dos.

Es compuesta de 88 obradas y 45 estadales de tierra divididas en 42 porciones, que están tasadas en 27,351 rs., precio en que se halla hecha postura.

Cuyos remates tendrán efecto en el citado día y horas en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Real Instruccion, órdenes y aclaraciones posteriores. Valladolid 9 de Marzo de 1838. = Anacleto Toron.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 211.

Provincia de Zaragoza.

- D. Gerónimo Martín remató una casa del suprimido convento de Mercenarios Calzados de Calatayud, sita en dicha ciudad, plaza de la Correa: n.º 6, en. 16.300
- D. Mariano Flores remató una casa con 2 lagares y bodega, del referido convento, sita en dicha ciudad, calle de S. Benito, número 1, en. 6.520
- D. Mariano Flores remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad, calle de id., n.º 2, en. 11.020
- D. Gerónimo Martín remató una casa del referido convento de Sto. Domingo de Zaragoza, sita en dicha ciudad, calle de las Armas, n.º 52, en. 37.000
- D. Jacobo Gracia y Tomei remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad, plaza de la Victoria número 63, en. 21.000
- El mismo remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad y su calle del Sepulcro, n.º 119, en. 25.000
- D. José Embarba remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad y su calle de la Victoria, n.º 55, en. 25.500
- Pedro Perez remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad, calle de la Victoria, n.º 54, en. 18.000
- D. Joaquin Lanot remató una casa del referido convento, sita en dicha ciudad, calle de la Regla, n.º 77, en. 13.500
- D. Jaime Muntadas remató, con calidad de ceder, una granja llamada de Cocos del suprimido monasterio de Piedra, sita en término de Nuevas, que consta de 337 hanegas de tierra de regadío,

66 de secano, 12700 cepas, arbolados, eras y edificios, en. 851.500

Madrid 14 de Abril de 1837. = Mateo de Murga.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 14 de Marzo del año próximo pasado de 1836. Valladolid 30 de Abril de 1837. = Antonio Porro.

Número 217

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 497.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Córdoba.

Rs. vn.

- D. Gabriel Escribano remató 10 fanegas 2 celemines de tierra en el ruedo y término de la villa de la Rambla, que fueron de los Trinitarios Calzados de ella, en. 80.000
- D. Santos Aguirre remató la suerte tercera del trance segundo de la hacienda de Guadalposa en término de la Rambla, que fué de las Monjas de Consolacion de Córdoba, en. 12.100
- D. Fernando Luque remató la suerte 7.ª del trance 2.º de la antedicha hacienda, sita en id., que fué de id., en. 19.200
- D. Pedro Lobera remató la suerte 4.ª del trance 2.º de la misma hacienda, sita en id., que fué de id., en. 13.100
- D. Diego Lopez remató la suerte 1.ª del trance 2.º de dicha hacienda, sita en id., que fué de id., en. 8.850
- D. Fernando Cabello remató la suerte 1.ª del trance 1.º de id., en id., que fué de id., en. 13.100
- D. José Castro remató un pedazo de olivar al sitio que llaman del Villar, término de Villafranca, que fué de las monjas del Espíritu Santo, en. 375
- El mismo Castro remató otro pedazo de olivar al sitio que llaman Calle de la Feria, término de id., que fué de id., en. 1.603
- El mismo Castro remató otro pedazo de olivar al pago de los Majuelos bajos, en término de id., que fué de id., en. 2.200
- El mismo remató otro pedazo de olivar,

al sitio que llaman de Furuñuelo, término de id., que fué de id., en. 1.165

El mismo Castro remató otro pedazo de olivar al pago de la Palma, en id., de id., en. 572

El mismo remató un pedazo de olivar al sitio de los Llanos, término de id., que fué de id., en. 729

El mismo remató un pedazo de olivar al sitio llamado Canjilon, término de id., que fué de id., en. 1.125

El mismo remató un pedazo de olivar al pago de la Palma, término de id., que fué de id., en. 1.041

El mismo remató un huerto de moreras al sitio de Moredillas, término de id., que fué de id., en. 1.100

El mismo remató un pedazo de olivar al pago de los Majuelos bajos, término de id., que fué de id., en. 500

El mismo remató un pedazo de olivar al sitio de los Llanos, término de id., que fué de id., en. 1.415

El mismo remató un pedazo de olivar al sitio de los Llanos, término de id., que fué de id., en. 450

El mismo remató un pedazo de olivar en dicho sitio, término de id., que fué de id., en. 1.457

D. Gabriel Escribano remató la suerte 5.^a del trance 2.^o de la hacienda de Guadalposa en término de la Rambla, que fué de las Monjas de Consolacion, en. 12.050

El mismo Escribano remató la suerte 2.^a del trance 2.^o de dicha hacienda, sita en id., que fué de id., en. 1.125

D. José Rafael Castilla remató la suerte 2.^a del trance 1.^o de la misma hacienda, en id., que fué de id., en. 10.050

El mismo Castilla remató la suerte 3.^a del trance 1.^o de dicha hacienda, en id., que fué de id., en. 6.650

Provincia de Extremadura.

D. Manuel Molano remató una suerte de tierra de 2 fanegas en el sitio de la Vega de Mérida, término de la misma, que fué de las Monjas de Santa Ana de ella, en. 2.720

La viuda é hijos de D. Pedro Romero remataron una suerte de 40 fanegas de tierra titulada la Pachona de la dehesa de Benabal, en término de Almendralejo, que fué de las Monjas de Santa Clara de Zafra, en. 4.659

Los mismos remataron una 8.^a parte, ó sea el cuarto, titulado Alcalde Mayor, de la misma dehesa, que fué de dicho convento, en. 2.329

D. Pio Mejía de Salas remató un cercado con 80 olivos llamado del Espíritu Santo, en término de Badajoz, que fué del convento de Monjas de Consolacion, en. 9.300

D. Francisco Vargas Perez remató por cesion de D. Juan Ginal una suerte de

tierra de fanega y media en el sitio de la Vega de Mérida, término de Badajoz, que fué del convento de San Onofre, en. 1.340

D. Pedro de la Era, como apoderado de D. Matías de la Peña, remató una suerte de 12 fanegas de tierra llamada Vega de Villagordo, de la dehesa de Benabal, en término de la villa de Almendralejo, que fué del convento de Sta. Ana de Zafra, en. 2.800

El mismo, como apoderado de D. Juan Vicente Zapata, remató una suerte de 10 fanegas de tierra en término de la villa de Santos, que fué de las Monjas de la Puebla de Sancho Perez, en. 3.366

El mismo, como apoderado de D. Tomás María Romero, remató una suerte de 10 fanegas de tierra en el sitio del Castillo, término de la villa de los Santos, que fué de las Monjas de la Concepcion de dicha villa, en. 3.306

D. Manuel Tomás Barró remató una suerte de 2 fanegas de tierra al sitio de la Vega de Mérida, en su término, que fué de las Monjas de Sta. Lucía de la misma, en. 2.100

D. Francisco Rodriguez remató una casa sita en Badajoz, calle de Tomás Rey, número 11, que fué del convento de Monjas de los Remedios, de aquella ciudad, en. 12.150

Provincia de Guadalajara.

D. Gregorio García y D. Juan Manuel Miranda remataron un molino aceitero; que fué del convento de Carmelitas Descalzos de Guadalajara, en. 35.200

Provincia de Málaga.

D. Manuel Larrios remató una casa en Málaga, calle de la Victoria, n. 9, manz. 91, que fué de las Monjas de San Bernardo, en. 30.000

El mismo remató una casa en dicha ciudad, calle de la Victoria n. 11, manzana 91, que fué de las Monjas Bernardas, en. 30.000

El propio remató una casa en la misma, calle de Ollerías, n. 13, manz. 131, que fué del convento de Monjas de Santa Clara, en. 30.000

D. Francisco Antonio Ramirez remató una casa en dicha ciudad de Málaga calle de los Mármoles, n. 17, manzana 17, que fué del convento de Santo Domingo, en. 15.000

D. Santiago Alcajar remató una casa en la propia ciudad, calle de la Especiería, n. 65, manz. 14, que fué de las Monjas de Santa Clara, en. 53.000

D. Juan Ramon Ricard remató una casa en la referida ciudad, calle de San Juan, n. 34, manz. 14, que fué de las Monjas Carmelitas, en. 61.000

(Se continuará.)